



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Año CCCXXV

Miércoles 17 de abril de 1985

Núm. 92

**6144** *ORDEN de 8 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.624.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 54.624, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, y por don Luis Rodríguez García, contra la sentencia dictada el 26 de abril de 1982 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso número 165/1981, promovido por el recurrente antes mencionado contra acuerdos de 10 de noviembre de 1980 y 26 de enero de 1981, sobre fijación del justiprecio de la finca número 386 expropiada para las obras de ensanche y mejora de la CN-634, tramo Pola de Siero-Oviedo, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por don Luis Rodríguez García y por el Abogado del Estado, contra la sentencia de fecha 26 de abril de 1982, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, confirmamos ésta en todas sus partes, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**6145** *ORDEN de 8 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.623.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 54.623, interpuesto por don Víctor Piquero Laniella y por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 2 de abril de 1982 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso número 328/81, promovido por el recurrente, antes indicado contra acuerdos de 2 de marzo y 1 de junio de 1981, sobre justiprecio de la finca 391 expropiada por las obras de ensanche y mejora del firme de la CN-634, tramo Oviedo a Pola de Siero, se ha dictado sentencia con fecha 22 de junio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por don Víctor Piquero Laniella y por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 2 de abril de 1982 en pleito número 328/1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, debemos confirmar y confirmamos ésta, con la sola rectificación de que el interés señalado será el básico del Banco de España conforme a lo

preceptuado en el artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, sin que se haga especial condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**6146** *ORDEN de 8 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 54.626.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta) con el número 54.626, interpuesto por don Evaristo Cimadevilla Llorián y por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 24 de abril de 1982, por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso número 204 de 1981, interpuesto por don Evaristo Cimadevilla Llorián, contra las resoluciones de 5 de noviembre de 1980 y 26 de enero de 1981, sobre pleito relativo a justiprecio de la finca número 98, expropiada para las obras de la carretera nacional 634, tramo Pola de Siero-Oviedo, se ha dictado sentencia con fecha 14 de julio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación formulado por el Procurador señor Martínez Arenas, en nombre de don Evaristo Cimadevilla Llorián, y desestimando el interpuesto por el Abogado del Estado, ambos contra la sentencia dictada el 24 de abril de 1982 por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo, sobre retasación de la finca número 98, en el término municipal de Siero, propiedad del señor Cimadevilla, expropiada para obras de la carretera nacional 634, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto a la parte del justiprecio correspondiente al terreno y a las edificaciones y otros elementos existentes sobre aquél, declarando en su lugar que dichas partidas han de evaluarse en 9.395.168 pesetas, con 75 céntimos, incluido el premio de afección; sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.